



Anteproyecto de Presupuesto 2021

Estudio de Requerimiento Humano

**Materia Ejecución de la Pena**

Marzo de 2020

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Subproceso Organización Institucional**  **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 12/03/2020 |
| **Informe de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | 434-PLA-RH-OI-2020 |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información.  *Modelo de Tramitación Juzgados de Ejecución de la Pena.* | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | * 2 plazas Jueza o Juez 2 para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. * 1 plaza de Jueza o Juez Supernumerario especializado en Ejecución de la Pena, en apoyo itinerante en todos los juzgados de Ejecución de la Pena del país. |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | Los recursos se solicitan con el propósito de atender el crecimiento registrado en la carga de trabajo debido a la celeridad alcanzada en los Tribunales de Juicio rediseñados y que han aumentado la cantidad de personas sentenciadas. En los últimos 24 años (1995 a 2019), el factor humano solo creció 63% en Ejecución de la Pena; en tanto la entrada de casos nuevos lo hizo en 89% y el circulante en 108%.  Igualmente, previniendo la alta entrada de incidentes y el incremento de recurso humano que reorganizó la Defensa Pública en los Tribunales de Alajuela para abordar la demanda del servicio, atendiendo también la resolución de la Sala Constitucional para dar una respuesta oportuna a la población privada de libertad. Igualmente, se debe hacer frente al aumento de la carga de trabajo en estos Tribunales por el incremento de los brazaletes electrónicos que se han brindado como medidas alternas de las penas, lo que provoca mayor demanda de servicios es los Tribunales de la Ejecución de la Pena. |
| III. Información Relevante | **3.1. ANTECEDENTES**  En sesión de Corte Plena 37-12 celebrada el 29 de octubre de 2012, artículo VIII, se solicitó a la Dirección de Planificación definir el modelo de gestión de despachos, posteriormente en la sesión también de Corte Plena 15-16 del 16 de mayo de 2016, artículo XVII, se aprobó el informe 259-66-SAO-2016 “Estudio Operativo de los Tribunales Penales” elaborado por la Auditoría Judicial, donde se plantea la conveniencia del rediseño de procesos en materia Penal.  La Dirección de Planificación atendiendo ambos acuerdos de Corte Plena, en coordinación con el Despacho de la Presidencia, desarrollan el Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal que persigue dos objetivos:   1. Mejorar los tiempos de respuesta para la persona usuaria de toda la jurisdicción penal 2. Incrementar la efectividad de los debates.   Los resultados alcanzados en este proyecto tienen un impacto directo en la materia de Ejecución de la Pena, por un crecimiento en la cantidad de sentencias condenatorias dictadas en todo el país.  Según los estudios del Subproceso de Estadística, para 2016 (sin plan) en todos los tribunales penales del país, se terminaron 19915 asuntos incluidos en flagrancia, de los cuales 11016 fueron sentencias y 7491(67%) fueron condenatorias. Para 2019 (con plan), en estos tribunales se terminaron 25520 expedientes penales, de los cuales 14876 fueron mediante sentencia que bajo el histórico de 67% condenatorias, alcanzarían 10116 para este año; es decir, un aumento del 35%, en el número de personas condenadas por año.  En el siguiente gráfico se puede visualizar el comportamiento de las sentencias en los Tribunales Penales del país entre 2014 y 2018, de las cuales el 67% son condenatorias:  GRÁFICO 1  RESULTADO DE LAS SENTENCIAS EN TRIBUNALES PENALES  cid:image001.jpg@01D5CADB.8267D8B0  Fuente: Anuarios Estadísticos periodo 2014-2018.  Adicionalmente, el Consejo Superior en sesión 107-16 celebrada el 29 de noviembre 2016, artículo XLIX, aprobó el informe 1317-PLA-2015 sobre el Modelo de Sostenibilidad de los Proyectos de Rediseño, a partir del cual, la Dirección de Planificación en cada Circuito Judicial rediseñado designa una persona profesional responsable de dar sostenibilidad y madurar los proyectos de rediseño, por lo cual los resultados hasta ahora alcanzados continuarán a largo plazo a partir del modelo de sostenibilidad.  En el proyecto de rediseño de procesos en materia Penal, se incluyó la etapa procesal de Ejecución de la Pena y en el informe 34-PLA-OI-2019 se expuso la situación actual del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, al tiempo que se propuso un Modelo de Tramitación para los Juzgados de Ejecución de la Pena del país, que fue acogido por el Consejo Superior en sesión 19-19 del 1 de marzo del 2019, artículo XLVI.  En el informe 34-PLA-OI-2019 de esta Dirección antes citado, igualmente se establece la necesidad de dos plazas adicionales de Jueza o Juez para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela ya que incluso la Sala Constitucional ha declarado con lugar recursos de Habeas Corpus contra este despacho por plazo excesivo en la definición de la libertad condicional; afectando la imagen internacional de la institución respecto del abordaje de derechos humanos.  En procura de solventar la necesidad identificada en Alajuela, se solicitó apoyo al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdicción (CACMFJ), para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, ante lo cual, mediante oficio 360- CACMFJ-AGA-2018 informó que no disponía de recursos para apoyar en esta materia.  Por lo anterior, en el informe 677-PLA-RH-OI-2019 elaborado por la Dirección de Planificación se analizó la situación integral en materia de Ejecución de la Pena, donde se recomendó la creación extraordinaria de tres plazas de Jueza o Juez a partir del 6 de enero de 2020, dos para apoyar al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela y la tercera para que en forma itinerante apoye los restantes Juzgados del país. Sugerencia que fue acogida por el Consejo Superior en sesión 44-19 celebrada el 16 de mayo de 2019, artículo XII, y estos recursos surgieron de la recalificación de plazas tomadas de otra oficina.  Con base en lo antes descrito por todo el 2020, se han creado las tres plazas de Jueza o Juez 2, requeridas en Ejecución de la Pena y a continuación, se analiza la conveniencia de mantener estas tres plazas durante el 2021.  **3.2. PERSONAL PROFESIONAL EN LA ATENCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA**  A continuación, se detalla la cantidad de personal profesional que históricamente atiende Ejecución de la Pena desde 2012 y hasta 2019 en todo el país y la cantidad de asuntos entrados por año.  GRÁFICO 2  Fuente: Anuarios Estadísticos y Relación de Puestos del Poder Judicial 2012-2019  El gráfico 2 identifica que mientras la cantidad de plazas profesionales asignadas a Ejecución de la Pena no aumentan desde el 2013, de ese año (10328) al año 2019 (13883), la cantidad de asuntos entrados por año creció en un 34,4%.  En lo que respecta a la cantidad de asuntos entrados, en años recientes se han presentado situaciones que aumentan la carga de trabajo para los despachos de Ejecución de la Pena:  a). - La modificación al artículo 11 de la Ley de Registro y Archivos Judiciales que entró en vigencia en 2016, varió los parámetros de cancelación de los antecedentes penales, propiciando en forma simultánea la cancelación de condenas previas de un alto porcentaje de la población carcelaria, permitiéndoles solicitar cambios en su condición legal en forma adelantada.  Al respecto, cabe agregar que los incidentes de modificación de pena rechazados por falta de requisitos generan quejas solicitando que Adaptación Social a la brevedad les facilite alcanzar esos requisitos; por lo cual, la modificación implica, hasta cuatro incidentes por cada persona privada de libertad susceptible de los beneficios de la modificación de ley.  b). - La entrada en vigencia de la ley 9271, denominada "Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal", que introduce en el artículo 486 bis, la posibilidad de sustituir la prisión por arresto domiciliario durante la ejecución de la pena, ha implicado un aumento de la carga de trabajo en tres direcciones:   * El deseo de la población carcelaria, para ser analizada con esta medida aumenta la cantidad de solicitudes remitidas. * Las personas ya favorecidas con ese dispositivo constantemente procuran ampliar su área de acción, por lo cual, presentan solicitudes, para poder trabajar, salir a hacer compras, ir a cortarse el cabello, entre otras solicitudes que diariamente presentan al despacho. Debido a lo novedoso de esta modalidad, implica especial atención y por consiguiente consumen tiempo importante en estudio del caso. * Las personas beneficiadas por omisión o culpa incumplen horarios y zonas restringidas por lo cual el Ministerio de Justicia constantemente hace reporte de eventos que deben ser valorados por el despacho para establecer si justifican suspender el beneficio o establecer si en su defecto se trata de problemas del dispositivo.   c). – Resultado de las modificaciones antes citadas, se propicia un mayor número de personas cumpliendo sentencia fuera de los centros penales y que requieren un estricto seguimiento, acumulando un alto porcentaje del trabajo que se prolonga por el número de años de la sentencia.  d). - Resultado de los rediseños implementados para los Tribunales penales se ha incrementado la cantidad de personas sentenciadas por año, situación que igualmente aceleró el crecimiento de la entrada de asuntos en los juzgados de ejecución a partir de 2017.  A continuación, se detalla la situación actual para cada uno de los despachos del país:  CUADRO 1  CASOS ENTRADOS EN LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y PROMEDIO MENSUAL POR JUEZA O JUEZ Y POR TÉCNICA O TÉCNICO JUDICIAL, DURANTE EL PERÍODO 2012-2019   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Periodo |  | Juzgados de Ejecución de la Pena | | | | | | | | Total | San José | Alajuela | Cartago/ Pérez Zeledón(c) | Pococí | Puntarenas | Liberia | Limón | | 2012 | 9017 | 1680 | 4150 | 1199 | 571 | 467 | 454 | 496 | | 2013 | 10328 | 1897 | 4970 | 1388 | 632 | 505 | 492 | 444 | | 2014 | 10889 | 1830 | 5296 | 1432 | 673 | 590 | 557 | 511 | | 2015 | 11715 | 2057 | 5319 | 1569 | 983 | 675 | 639 | 473 | | 2016 | 11662 | 2404 | 5188 | 1263 | 965 | 683 | 685 | 473 | | 2017 | 11578 | 2095 | 4816 | 1870 | 1069 | 561 | 635 | 532 | | 2018 | 12758 | 2048 | 5542 | 2022 | 1082 | 829 | 749 | 486 | | 2019(a) | 13883 | 2116 | 6063 | 2168 | 1393 | 737 | 849 | 557 | |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | Promedio mensual para el primer semestre 2019 | 1234,04 | 188,09 | 538,93 | 192,71 | 123,82 | 65,51 | 75,47 | 49,51 | |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | Total puestos Juezas o Jueces | 13 | 2 | 5 | 2(c) | 1 | 1 | 1 | 1 | | Entrada Promedio Mensual por Jueza o Juez | 94,93 | 94,04 | 107,79 | 96,36 | 123,82 | 65,51 | 75,47 | 49,51 | | Cantidad de técnicas o técnicos judiciales | 19,5 | 4,5(d) | 7,5(d) | 2,5(c)(d) | 1,5(d) | 1 | 1 | 1,5(d) | | Entrada Promedio Mensual por Técnica o Técnico Judicial | 63,28 | 41,97 | 71,85 | 77,08 | 82,54 | 65,51 | 75,47 | 33 |   NOTAS: (a) Datos pendientes de validación por parte del Subproceso de Estadística.  (b) El cálculo del promedio mensual tomó como base 11.25 meses por año al descontar vacaciones colectivas.  (c) El personal ordinario de Cartago es una Jueza, un Coordinador Judicial y un Técnico Judicial, además se incluye una plaza de Juez y otra de Técnico Judicial que están físicamente en la sede de Pérez Zeledón.  (d) La plaza de Coordinador Judicial, se establece que debe distribuir su tiempo 50% para atender labores administrativas y el 50% restante para atender temas relacionados con el trámite de asuntos.  FUENTE: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística y Relación de puestos.  Según el cuadro 1, el Juzgado de Ejecución de la Pena de Pococí en promedio mensual recibió la mayor cantidad de asuntos nuevos por Jueza o Juez (123,82) durante el 2019, situación que se presenta como resultado de la apertura de la Unidad de Atención Institucional (UAI) de Pococí por lo cual, la población carcelaria se duplicó. Del análisis realizado se establece que es una carga de trabajo alta para una sola persona juzgadora pero no suficiente para la asignación de dos plazas a tiempo completo, razón por la cual, se sugiere que la plaza de Jueza o Juez Supernumerario periódicamente le colabore, al menos seis meses al año.  La segunda mayor entrada por Jueza o Juez se da en Alajuela (107) donde está el complejo La Reforma del Ministerio de Justicia y Paz, que concentra el mayor porcentaje de personas sentenciadas y privadas de libertad, además, cuenta con el único módulo de máxima seguridad del país, por lo cual registra la mayor cantidad de asuntos entrados, así como las gestiones más complejas, especialmente lo relativo a quejas contra Adaptación Social que requieren especial estudio, incidentes por enfermedad por cuanto los hospitales difícilmente reúnen las condiciones de seguridad requeridas, incidente por quebrantamiento de pena o seguimiento a las medidas correctivas de esta área.  Cabe agregar que, con una inversión de $24 millones, se adjudicó la construcción de un módulo adicional con capacidad para 1248 personas en este lugar, que se espera entre en operación en el primer trimestre de 2021, según había indicado la señora exministra Marcia González Aguiluz.  En lo que respecta al crecimiento de la carga de trabajo en Ejecución de la Pena, la Defensa Pública, lo confirma e indica que debieron redireccionar recursos de otras áreas para cubrir la demanda del servicio. En el caso de Alajuela se aumentó en tres las plazas de Defensora o Defensor Público, en Cartago se reforzó con una plaza más, al igual que en Pococí donde se asignó otra más. Para solventar la situación en San José, la Licda. Laura Marcela Arias Guillen, asume la Coordinación de la Unidad de Ejecución de la Pena como recargo, en tanto tramita igual proporción de asuntos que las restantes plazas. Por lo que estima importante, no solo aumentar el número de plazas de judicatura, sino también de defensoras y defensores Públicos que cubren esta materia.  La tercera mayor entrada se registra en Cartago (96), con la particularidad de estar integrado por dos sedes, la principal en Cartago y la segunda en Pérez Zeledón que fueron analizadas y se identificó que, la Corte Plena en sesión 13-13 celebrada el 1° de abril de 2013, artículo XXI, dispuso la creación formal del segundo independiente del primero, lo que no se ha concretado en la Asamblea Legislativa. Relativo a su carga de trabajo resulta oportuno que periódicamente reciban apoyo de la plaza itinerante de Jueza o Juez Supernumerario.  En cuarta posición de carga de trabajo más alta, está San José (94) donde atienden el mayor porcentaje de incidentes relativos a brazaletes electrónicos, el análisis detallado de la situación identificó la necesidad de un reglamento que defina claramente las responsabilidades de Adaptación Social y del Poder Judicial relativo a las solicitudes y reportes derivados de estos dispositivos electrónicos, por lo cual, hasta que este reglamento se dicte, eventualmente se debe apoyar el Juzgado con la Plaza de Jueza o Juez Supernumerario itinerante en materia de Ejecución de la Pena.  En el caso del Juzgado de Ejecución de la Pena de Liberia (75) donde la carga de trabajo registra aumento, pero aún se mantiene con valores relativamente aceptables. Puntarenas (65) y Limón (49) registran aumentos en sus cargas de trabajo, pero con promedio mensual también aceptables ante lo cual se sugiere el apoyo de la plaza itinerante, solo sea en casos especiales y debidamente justificadas.  Con base en la entrada de trabajo actual de los despachos evaluados, se sugiere que la plaza de Jueza o Juez itinerante se distribuya anualmente de la siguiente forma:   * 6 meses en Pococí (segundo y tercer trimestre del año) * 3 meses en San José (primer trimestre del año) * 3 meses en Cartago y Pérez Zeledón (cuarto trimestre del año)   Distribución de tiempo que debería mantenerse hasta que la carga de trabajo en estos despachos presente variaciones significativas.  De ser acogida la distribución de recurso humano adicional para los juzgados de ejecución de la pena, donde crecerían de 13 a 16 jueces, se estaría equilibrando la carga de trabajo según se describe a continuación:    Cabe indicar que las tres plazas nuevas (al igual que las plazas regulares de cada juzgado) deberán atender una cuota de entre 75 y 85 casos terminados por mes.  Según se aprecia, el panorama identificado en el estudio 677-PLA-RH-OI-2019 aprobado por el Consejo Superior en sesión 44-19 celebrada el 16 de mayo de 2019, artículo XII, persiste y de ahí la necesidad de dar continuidad al recurso analizado. De seguido se resumen las condiciones observadas:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | SITUACIÓN OBSERVADA | PERSISTE | CAMBIO | | Cuota de sentencias para Tribunales de Juicio | Imagen relacionada |  | | Planes remediales para Tribunales con alta cantidad de asuntos pendientes | Imagen relacionada |  | | Aumento en la cantidad de sentencias condenatorias | Imagen relacionada |  | | Hacinamiento carcelario | Imagen relacionada |  | | Aumento de personas sentenciadas usando brazaletes | Imagen relacionada |  | | Crecimiento en la cantidad de solicitudes presentadas por quienes usan brazaletes | Imagen relacionada |  |   Cabe agregar que una condición establecida para la asignación del recurso en el informe 677-PLA-RH-OI-2019, fue que el despacho mantenga un rendimiento acorde con los indicadores establecidos en el estudio 34-PLA-OI-2019, aspecto que ha cumplido el Juzgado de Ejecución de Alajuela; no obstante, cabe aclarar que se mejora el trámite migrando de expediente físico a expediente electrónico, por lo cual, se trabaja en una modificación de los indicadores para evaluar el despacho bajo el nuevo sistema de trabajo electrónico. Al respecto se adjuntan los resultados de octubre y noviembre 2019:    Del análisis realizado a la batería de indicadores, se establece que el despacho alcanzó satisfactoriamente las cuotas de asuntos terminados y la cantidad de resoluciones firmadas, sin embargo, la cantidad de asuntos terminados no fue suficiente para igualar la cantidad de asuntos entrados, por lo cual el circulante continuó en crecimiento.  Igualmente se observa que los plazos de respuesta están por arriba del parámetro propuesto y que la cantidad de expedientes en espera del estudio del Instituto Nacional de Criminología van en aumento (pericia requerida para dictar auto sentencia); situación que ya fue conocida por Corte Plena en sesión 13-14 del 31 de marzo de 2014, artículo XXII,  al analizar el estudio de auditoría 299-AUO-2014 del 14 de marzo de 2014, por lo que acordó trasladar éste, entre otros temas, a la Comisión Interinstitucional de Personas Privadas de Libertad, la cual por cambios en su estructura no ha gestionado lo solicitado. Se estima oportuno, remitirle nuevamente la gestión, para que la citada Comisión analice y proponga eventuales soluciones ante la lenta respuesta del Instituto Nacional de Criminología.  Como se indicó, el pendiente o circulante en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela va en crecimiento al pasar de 1705 casos al último día laboral de 2018, aumentando a 2011 al finalizar diciembre 2019, para un crecimiento absoluto de 306 casos, equivalente a un 18%. Es por lo que, se espera en el año 2020 se mejoren los resultados del Juzgado.  Además, cabe observar el comportamiento de los casos terminados desde 2012 por todos los juzgados de Ejecución de la Pena del país:  CUADRO 2  CASOS TERMINADOS EN LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y PROMEDIO MENSUAL POR JUEZA O JUEZ Y POR TÉCNICA O TÉCNICO JUDICIAL, DURANTE EL PERÍODO 2012- JUNIO 2019   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Periodo | Juzgados de Ejecución de la Pena | | | | | | | | | TOTAL | Alajuela | San José | Cartago/ Pérez Zeledón | Pococí | Puntarenas | Liberia | Limón | | 2012 | 8839 | 4156 | 1599 | 1165 | 656 | 450 | 426 | 387 | | 2013 | 9625 | 4811 | 1707 | 1091 | 611 | 504 | 505 | 396 | | 2014 | 10711 | 5105 | 1969 | 1374 | 650 | 575 | 540 | 498 | | 2015 | 11642 | 5362 | 2056 | 1684 | 798 | 651 | 588 | 503 | | 2016 | 11907 | 5171 | 2325 | 1411 | 1139 | 697 | 662 | 502 | | 2017 | 10878 | 4623 | 2114 | 1567 | 820 | 588 | 606 | 560 | | 2018 | 12051 | 5526 | 1956 | 1815 | 1036 | 652 | 645 | 421 | | 2019 (a) | 12540 | 5815 | 1701 | 1785 | 1147 | 788 | 758 | 546 | |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | Promedio Mensual para el 2019 (c) | 1114,7 | 516,9 | 151,2 | 158,7 | 102,0 | 70,0 | 67,4 | 48,5 | | Cantidad de juezas o jueces | 13 | 5 | 2 | 2(b) | 1 | 1 | 1 | 1 | | Promedio mensual terminados | 85,7 | 103,4 | 75,6 | 79,3 | 102,0 | 70,0 | 67,4 | 48,5 | | Por jueza o juez (c) | | Cantidad de técnicas o Técnicos judiciales | 19,5 | 7,5(d) | 4,5(d) | 2,5(c)(d) | 1,5(d) | 1 | 1 | 1,5(d) | | Promedio mensual terminados por técnica o técnico judicial | 57,2 | 68,9 | 33,6 | 63,5 | 68,0 | 70,0 | 67,4 | 32,4 |   NOTAS: (a) Datos pendientes de validación por parte del Subproceso de Estadística.  (b) El cálculo del promedio mensual tomó como base 11.25 meses por año.  (c) El personal ordinario de Cartago es una Jueza, un Coordinador Judicial y un Técnico Judicial, además se incluye una plaza de Juez y otra de Técnico Judicial que están físicamente en la sede de Pérez Zeledón.  (d) La plaza de Coordinador Judicial, se establece que debe distribuir su tiempo 50%para atender labores administrativas y el 50% restante para atender temas relacionados con el trámite de asuntos.  FUENTE: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística.  El cuadro anterior muestra una tendencia al crecimiento, salvo en 2017 que hubo una huelga de empleados del Poder Judicial ante reformas en el régimen de pensiones y jubilaciones que tuvo paralizada gran parte de la Institución. Por su parte, en lo que respecta al 2019, se observa que San José y Cartago registran una reducción de asuntos terminados pese al crecimiento en la entrada, situación que obedece al seguimiento de asuntos bajo la nueva modalidad de monitoreo electrónico, ya que estos casos ingresan y se mantienen en circulante por los años que se haya dictado la sentencia sin que dependa del despacho su término.  A nivel de casos terminados se propone un parámetro mínimo de 75 asuntos por cada plaza de judicatura, de esa forma se podría absorber la actual entrada de casos e idealmente 85 para también poder disminuir circulante.  Cabe indicar que el análisis realizado al Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, identificó que aproximadamente el 16% de los asuntos entrados en 2019 son monitoreo electrónico, y el 85% del circulante activo son monitoreo electrónico; además, se estableció que por cada monitoreo electrónico se generan casi dos gestiones mensuales (solicitudes del beneficiario o reportes de la Oficina de Monitoreo del Ministerio de Justicia), lo que resulta una carga de trabajo relevante en el accionar del Juzgado, por lo tanto, se estima oportuno que el Subproceso de Estadística y la Dirección de Tecnología de la Información continúen con el desarrollo de los ajustes necesarios para que esta situación se pueda visualizar en SIGMA, facilitando futuros análisis del tema.   * **Diseño de un formulario para control mensual. -**   Se diseñó un nuevo apartado en la fórmula que utiliza el Subproceso de Estadística, para el control y seguimiento mensual de la carga de trabajo, donde se registre por separado este mecanismo, sin embargo, aún está pendiente de que la Comisión de la Jurisdicción Penal lo conozca y apruebe.   * **Implementación de la Ley de Justicia Restaurativa. -**   El Consejo Superior en sesión 47-19, celebrada el 23 de mayo de 2019, artículo I, al conocer el informe 726-PLA-RH-2019 elaborado por la Dirección de Planificación, donde se analizó la entrada en vigencia de la Ley 9582 “Ley de Justicia Restaurativa”, identificó que con base en el artículo 14, es posible someter a proceso restaurativo en la etapa de Ejecución de la Pena el seguimiento de las penas alternativas impuestas dentro de un proceso restaurativo, los abordajes técnicos dirigidos a la ubicación en un programa no institucional, entre otros, por lo que acordó dar cobertura al modelo de justicia restaurativa en Ejecución de la Pena, a partir de un equipo con cobertura a nivel nacional.  De manera específica se propuso la creación de un equipo interdisciplinario integrado por un profesional en Trabajo Social, Psicología, Fiscala o Fiscal Auxiliar, Defensora o Defensor Público y Técnica o Técnico Judicial para ubicar eventualmente en las zonas del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Alajuela. No obstante, no fue posible disponer de ese recurso dadas las restricciones presupuestarias establecidas por el Ministerio de Hacienda.  A pesar de ello, el programa de Justicia Restaurativa continúa realizando los esfuerzos para implementar el abordaje de las diversas materias en Contravenciones, Sanciones Penales Juveniles y Ejecución de la Pena para efecto de un mejor aprovechamiento de su capacidad instalada.  De la consulta realizada a la Licda. Jovanna Calderón Altamirano, quien funge como ejecutora del Programa de Fortalecimiento de Justicia Restaurativa y Profesional de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, sobre lo que se está trabajando en Ejecución de la Pena, mencionó que el abordaje que se pretende es de la siguiente forma:  a. Que la Fiscalía y la Defensa de Ejecución sean los encargados de ir revisando casos que potencialmente pueden pasarse a justicia restaurativa y lo trasladan al Juzgado de Ejecución.  b. El Juzgado de Ejecución de la Pena revisará los requisitos legales y si lo considera necesario, pedirá un reporte al Ministerio de Justicia y Paz.  c. El Ministerio de Justicia y Paz realizará un reporte indicando si la persona cumple con las condiciones para entrar al Programa de Justicia Restaurativa.  d. El Juzgado de Ejecución recibirá el expediente y se lo pasará al Equipo Psicosocial.  e. El Equipo Psicosocial hará la investigación y valoración pertinente. En el caso de que sea positiva pedirá la reunión restaurativa.  f. La reunión restaurativa será desarrollada por una Jueza o Juez diferente al que inició el caso, con la intención de que si ésta fracasa pueda volver al trámite ordinario.  La expectativa del programa es que se disminuya la cantidad de incumplimientos del monitoreo electrónico (eventos), lo cual equivale al 5,63% de la entrada a nivel país en el 2018. Según el rediseño de ejecución de San José que es la oficina que concentra los monitoreos, por cada expediente se dan 8 eventos, la idea sería lograr disminuir esa cantidad.  Se estableció un Plan Piloto para implementar el programa en el Juzgado de Ejecución de la Pena del ICJSJ, sin embargo, no ha sido posible implementarlo porque se depende de la respuesta del Ministerio de Justicia y Paz. Se mantienen a la espera del pronunciamiento, por cuanto se ocupa su anuencia para disponer del reporte y ejecutar el plan, y lograr extenderlo en el resto de los Circuitos Judiciales.  Corresponderá a las plazas de Juez o Jueza de Ejecución de la Pena, deberán también contribuir con los casos que procedan de Justicia Restaurativa en sus procesos, cuando así corresponda.  **3.3. CRITERIO DE PLANIFICACION:**  Con base en los datos antes analizados se estima oportuno la formalización de las plazas asignadas con carácter ordinaria, de forma que las dos plazas de Jueza o Juez 2 para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela y la plaza de Jueza o Juez Supernumerario especializado en Ejecución de la Pena para atender en forma itinerante en todos los Juzgados de Ejecución de la Pena del país sean ordinarias a partir del 2021.  De llegarse a suspender los planes de descongestionamiento en los Tribunales de Juicio (secciones emergentes), cabe observar que aun así los despachos quedarían trabajando bajo parámetros de producción que antes no tenían, por lo cual, la cantidad de personas sentenciadas, usuarias del servicio de Ejecución de la Pena, se mantendría por arriba de los valores observados antes del Proyecto de Rediseño en Materia Penal, manteniendo alta la carga de trabajo para los juzgados que conocen Ejecución de la Pena. Ahora bien, bajo los supuestos:   * Que la entrada en 2020 se mantenga similar al 2019. * Que la plaza de Juez Itinerante se asigne durante el año, seis meses en Pococí, tres meses en San José y tres meses en Cartago permitiendo equiparar el promedio de casos entrados según se detalla en la siguiente tabla.     x  **Nota x**: Entrada promedio por Jueza o Juez, luego de distribuir la actual carga de trabajo entre el total de personal disponible en 2019 (incluyendo las tres plazas adicionales creadas de forma extraordinaria este año. Donde la plaza itinerante cubre 25% de su tiempo en San José, 25% en Cartago-Pérez Zeledón y el 50% restante en Pococí.)   * Que todas las personas juzgadoras alcancen la cuota establecida entre 75 y 85 asuntos terminados por mes (incluso las 3 plazas adicionales).   Al finalizar el año, sería de esperar que los circulantes dejaran de crecer por acumulación de casos nuevos, ya que en todos los casos (salvo en el despacho de Cartago-Pérez Zeledón (86)) la entrada se igualaría a la salida. Incluso de considerarse en el modelo los Juzgados de Puntarenas (66) y Limón (50) para los que no se recomienda apoyo adicional, su entrada por abajo del parámetro de producción (entre 75 y 85 asuntos terminados por mes), implicaría una reducción del circulante en Ejecución de la Pena a nivel país.  De acuerdo con el modelo propuesto, las dos plazas adicionales para Alajuela son requeridas porque la entrada es mayor a la capacidad instalada y si bien las plazas ordinarias cumplen las cuotas establecidas, el circulante y tiempo de respuesta están creciendo; de ahí que las plazas nuevas son para asumir el porcentaje de carga de trabajo descubierta, siendo prioritario el dictado de auto sentencias.  Al igual que ocurre en Alajuela, en Pococí, San José y Cartago, también se experimenta un crecimiento en la población sentenciada que demanda servicios de los juzgados de Ejecución de la Pena, donde la entrada de asuntos ha aumentado, pero no lo suficiente para recomendar una plaza adicional a tiempo completo, ante este panorama es que se recomienda la plaza itinerante en estos despachos para que apoye en la atención del fallo de expedientes, debiendo alcanzar una cuota de entre 75 a 85 asuntos terminados por mes.  Cabe observar que San José (94), Cartago (96) y Pococí (123), registran entradas de asuntos nuevos por Jueza o Juez superiores a la capacidad máxima de producción identificada (entre 75 y 85 asuntos al mes). Sin embargo, esa entrada es insuficiente para recomendar la creación de una plaza adicional en forma permanente, ante este panorama es que se recomienda la asignación de una plaza de Jueza o Juez Supernumerario que en forma itinerante asuma el exceso de las entradas en estos Juzgados permitiendo evitar que sus circulantes continúen en aumento.  El trabajo atendido por la plaza de Jueza o Juez itinerante deberá ser incluida en la respectiva tabla de indicadores de gestión por el número de días que apoya cada Juzgado. Además, el CACMFJ, deberá establecer sus propios controles y mediciones para la plaza que estará a cargo de este Centro y coadyuvar con las audiencias en donde existan inhibitorias en Justicia Restaurativa en las zonas donde se cuente con un solo juez, realizando las debidas coordinaciones. |
| IV. Elementos Resolutivos | **4.1.** Bajo el Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal que persigue:   1. Mejorar los tiempos de respuesta para la persona usuaria de toda la jurisdicción penal. 2. Incrementar la efectividad de los debates. 3. Aumenta la cantidad de personas sentenciadas   El rediseño de procesos en los tribunales penales permite que el Poder Judicial aumente el número de personas sentenciadas, resultado positivo que impactan con un aumento de la carga de trabajo de los juzgados de ejecución de la pena de todo el país, por lo cual, la necesidad de recursos adicionales identificada en el estudio 677-PLA-RH-OI-2019 aprobado por el Consejo Superior en sesión 44-19 celebrada el 16 de mayo de 2019, artículo XII, persiste.  **4.2.** Estadísticamente se tiene que entre 2016 y 2018 hubo un crecimiento anual de 1607 sentencias de las cuales el 66% fue condenatoria.  **4.3.** Por su parte, la cantidad de personas juzgadoras en ejecución de la pena es constante desde 2013, en tanto el volumen de asuntos entrados por año, creció un 34,4% desde ese año y el 2019.  **4.4.** El aumento de personas sentenciadas, impacta el hacinamiento carcelario por lo cual el Ministerio de Justicia construye un módulo adicional en el centro penal La Reforma con capacidad para 1248 privados de libertad, que deberá atender el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela.  **4.5.**  El Consejo Superior en sesión 107-16 celebrada el 29 de noviembre 2016, artículo XLIX, aprobó el informe 1317-PLA-2015 relacionado con el Modelo de Sostenibilidad de los Proyectos de Rediseño, en el que se indica que cada vez que se rediseñe un Circuito Judicial se dotará a la Administración Regional de una plaza de Profesional 2, con la finalidad de que se dé Sostenibilidad a los despachos y oficinas; a partir de la cual se garantiza que los resultados favorables del rediseño Penal sea permanentes, por lo cual el número de sentencias continúen en aumento y por ende la cantidad de personas sentenciadas.  **4.6.** Se estima importante que se prorroguen las dos plazas adicionales de Jueza o Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela por registrar la mayor carga de trabajo por plaza de Jueza o Juez a nivel nacional y la pronta apertura de nuevos espacios en la cárcel de La Reforma, que sin duda van a generar un aumento aún mayor en su carga de trabajo.  **4.7.** Se estima necesaria prorrogar la plaza de Jueza o Juez Supernumerario especializado en Ejecución de la Pena, que de forma itinerante apoye todos los Juzgados de Ejecución de la Pena del país, prioritariamente al despacho de Pococí, San José y Cartago, por lo que debe ser ubicada en el CACMFJ, quien se encargará de realizar planes remediales por atender con ese recurso.   * Con base en la carga de trabajo actual de los despachos evaluados, se sugiere que la plaza de Jueza o Juez itinerante se distribuya anualmente de la siguiente forma: Seis meses en el Juzgado de Pococí * Tres meses en el Juzgado de San José * Tres meses en el Juzgado de Cartago   Permitiendo alcanzar la distribución de asuntos entrados según se describe en la siguiente tabla.    x  **Nota x**: Entrada promedio por Jueza o Juez, luego de distribuir la actual carga de trabajo entre el total de personal disponible en 2019 (incluyendo las tres plazas adicionales creadas de forma extraordinaria este año. Donde la plaza itinerante cubre 25% de su tiempo en San José, 25% en Cartago-Pérez Zeledón y el 50% restante en Pococí.)  La anterior distribución de asuntos entrados y bajo el supuesto que todos los despachos alcancen la cuota de producción establecida como parte del estudio de rediseño en Ejecución de la Pena (entre 75 y 85 asuntos terminados por mes), permitiría concluir que la plaza itinerante viene a equiparar la entrada y salida de asuntos en Ejecución de la Pena.  **4.8.** El Consejo Superior en sesión 47-19, celebrada el 23 de mayo de 2019, artículo I, al conocer el informe 726-PLA-RH-2019 elaborado por la Dirección de Planificación, donde se analizó la entrada en vigencia de la Ley 9582 “Ley de Justicia Restaurativa” donde identificó que con base en el artículo 14, es posible someter a proceso restaurativo en la etapa de Ejecución de la Pena el seguimiento de las penas alternativas impuestas dentro de un proceso restaurativo, los abordajes técnicos dirigidos a la ubicación en un programa no institucional, entre otros, por lo que acordó dar cobertura al modelo de justicia restaurativa en Ejecución de la Pena, a partir de un equipo con cobertura a nivel nacional. |
| V. Recomendaciones | **5.1.** Conforme con lo consignado se recomienda el cambio de condición de las plazas y modificarlas de extraordinarias a ordinarias, en las siguientes plazas en Ejecución de la Pena:   | Despacho | Cant. | Tipo de plaza | Condi-ción actual | Recomen  dación | Período | Costo  Estimado (a) | Observaciones | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Juzgado Ejecución de la Pena Alajuela | 2 | Juez 2 | Extraor-dinaria | Ordinaria | 2021 | 108.938.000 (¢54.469.000 c/u) | Para laborar en Jornada Vespertina por falta de espacio. | | CACMFJ | 1 | Juez Supernu-merario Especia-lizado en Ejecu-ción de la Pena | Extraor-dinaria | Ordinaria | 2021 | ¢53.387.000 | Plaza itinerante para colaborar con todos los Juzgados de Ejecución de la Pena | | TOTAL | 3 |  | | | | ¢163.325.000 |  |   NOTA: (a) Según información suministrada por el Subproceso de Formulación del Presupuesto y Portafolio de Proyectos Institucional, para el 2020.  Resulta oportuno observar que a falta de espacio físico y en tanto la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela lo resuelve, estas plazas deberán continuar laborando en jornada vespertina, con el apoyo de la plaza de Técnico Judicial ordinario del Juzgado que fue trasladada a este horario.  Igualmente, en la medida de lo posible en horario vespertino se deberán atender casos de “escritorio”, en los cuales no se requiere la custodia del OIJ.  La cuota de producción para cada una de las dos plazas adicionales (al igual que para el personal de planta) es entre 75 y 85 casos terminados por mes.  **5.2. Condicionamiento por el cual se otorga el recurso (Impacto esperado)**  Se conceden las plazas descritas con el propósito de absorber el aumento que se presenta en la carga de trabajo de los Juzgados de Ejecución de la Pena como resultado de un mayor número de personas sentenciadas debido al rediseños alcanzados en los Tribunales de Juicio del país.  Con base en el artículo 14 de la ley 9582 “Ley de Justicia Restaurativa” a partir del cual es posible someter a proceso restaurativo en la etapa de Ejecución de la Pena el seguimiento de las penas alternativas impuestas dentro de un proceso restaurativo, los abordajes técnicos dirigidos a la ubicación en un programa no institucional, entre otros, es que se establece que las plazas que se recomienda crear como las ya existentes, deberán apoyar en el desarrollo de las audiencias para resolver bajo el proceso restaurativo en todo los despachos del país, acorde con la cobertura que aprobó el Consejo Superior en sesión 47-19 del 23 de mayo de 2019, artículo I.  **5.3.** El Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela deberá continuar atendiendo la matriz de indicadores de gestión aprobada por el Consejo Superior para conocer el estado de la carga laboral. Incluyendo el trabajo desarrollado por las dos plazas adicionales.  En relación con el recurso ubicado en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la oficina que sea beneficiada con ese apoyo deberá llevar el detalle de las labores realizadas por ese puesto y el estado de la carga laboral en general. La persona designada deberá rendir entre 75 y 85 asuntos terminados por mes. Además, el CACMFJ, deberá establecer sus propios controles y mediciones para la plaza que estará a cargo de este Centro. Hasta tanto sea proyecto la Dirección de Planificación debe seguir con el control según lo aprobó el Consejo Superior, por lo que esta Dirección deberá informar cuando termine el proyecto para lo que al Centro de Apoyo le corresponda.  Igualmente, se recomienda solicitar a la Comisión Interinstitucional de Personas Privadas de Libertad) que en atención del acuerdo tomado por Corte Pena en sesión 13-14 del 31 de marzo de 2014, artículo XXII, analice y proponga eventuales soluciones ante la lenta respuesta del Instituto Nacional de Criminología en la remisión de los estudios técnicos requeridos al evaluar beneficios como la libertad condicional o casa por cárcel bajo monitoreo electrónico.  **5.4. Otros requerimientos (equipo, alquiler, espacio, vehículos, etc.)**  La administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, deberá procurar espacio para las dos plazas adicionales de forma que puedan ser trasladadas al horario regular para alcanzar un mayor desempeño al disponer del resto de servicios de la institución operando en igual horario.  **5.5. Vinculación con el Plan Estratégico del Poder Judicial**  El recurso que se analiza se encuentra vinculado al Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en el objetivo “Resolver conflictos de forma imparcial, célere y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social” incluido en el tema estratégico” Resolución oportuna de Conflictos”.  **5.6. Limitaciones Presupuestarias**  La Corte Plena ha brindado directrices en cuanto a la limitación de crecimiento de plazas nuevas, sin embargo, estas plazas ya venían laborando de forma extraordinaria, por lo que se analiza su funcionamiento y se recomienda la continuidad y cambio de categoría. |
| Realizado por: | Lic. Juan Carlos Brenes Azofeifa, Profesional 2. |
| Revisado por | Ing. Jorge Rodriguez Salazar, Coordinador de la Unidad de Estudios Operativos |
| Aprobado por: | Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa Subproceso Organización Institucional |
| Visto bueno: | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación |

xba